



Toluca, México a 5 de julio de 2022
Oficio Núm. OSFEM/UAJ/DJC/DNSOP/507/2022
Folio: 8459/2022

Asunto: Se emite respuesta

Manuel Jesús Ruiz Garibay
Contralor del Sistema DIF del Municipio de Tonatico,
Estado de México, Administración 2022-2024.
P r e s e n t e

Domicilio: Gertrudis Ayala número 2 Barrio San
Gaspar, Tonatico, Estado de México, C.P. 51950.

Conforme a los artículos 21 y 26 fracciones V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 53 fracciones VII y XXXI, 54 fracciones VII y XXV, y 56 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se da atención al oficio 2022/185/CM de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, signado por el ciudadano Manuel Jesús Ruiz Garibay Contralor del Sistema DIF del Municipio de Tonatico, Estado de México, administración 2022-2024, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Superior de Fiscalización en fecha veintinueve de junio del presente año, a través del cual solicita lo siguiente:

"Copia de los archivos que se encuentran en CD ROM, de los informes trimestrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico, Estado de México, uno, dos, tres y cuatro del ejercicio fiscal 2021, lo anterior ya que después de realizar una búsqueda en los equipos de cómputo y archivos que fueron entregados a esta administración no se encontró la información solicitada."

Al respecto, se hace de su conocimiento que la naturaleza jurídica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la de ser la Entidad Estatal de Fiscalización en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México; por tanto se le refiere que la información que proporcionen las entidades fiscalizables a este Órgano Superior, solo será utilizada para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, quedando bajo su custodia y responsabilidad estando obligado a mantener reserva de la misma, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no es posible atender favorablemente su petición, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Sin embargo, se le sugiere realizar las gestiones correspondientes a efecto de que se le proporcione la información aludida, ante la Dirección de Finanzas y/o equivalente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico, Estado de México; toda vez que tienen dentro de sus atribuciones la de presentar a este Órgano Superior de Fiscalización los informes trimestrales, dentro

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Unidad de Asuntos Jurídicos
 Dirección de lo Jurídico Consultivo
 Departamento de Normatividad y Seguimiento de Obligaciones Periódicas



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de los veinte días hábiles posteriores al término del trimestre correspondiente, de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 32 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cabe hacer mención que las entidades fiscalizables, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas y aunado a que todo registro contable y presupuestal se debe soportar con la documentación original respectiva por las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, la cual se debe conservar y resguardar por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda; de conformidad con el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En esta misma línea, se refiere a usted que de conformidad con los artículos 4 fracción II, 10, 11 fracción I y 58, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; las entidades fiscalizables son responsables de organizar y conservar sus archivos y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo. Asimismo, están obligados a administrar, organizar y conservar los documentos que produzca, o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones.

Por último, es de comentarle que los servidores públicos salientes debieron hacer entrega del despacho a su cargo con la información de carácter económico, financiero, patrimonial, presupuestal, programático y administrativo, así como todos aquellos documentos e información vinculados a las atribuciones, funciones facultades y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico, Estado de México; por lo tanto para la realización de las aclaraciones y observaciones, los servidores públicos entrantes tuvieron un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de entrega-recepción; lo anterior, a través de escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control o al Síndico Municipal, de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 Simón Reyes Ramos
 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

C. c. p. Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

[Handwritten signature]

PODER LEGISLATIVO

[Faint stamp: CONTRALORÍA]

[Handwritten signature]
 Recibi Respuesta
 12-07-2022
 Manuel Jesús Ruiz Garza
 10:03 Horas.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx